LEY DE 7 DE JUNIO DE 1921

Tratado.- Apruébase el adicional al de Versalles.

BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Apruébase el Protocolo adicional al Tratado de Paz de Versalles, suscrito el 28 de junio de 1919, por los delegados plenipotenciarios al Congreso de La paz de los Estados Unidos de América, Imperio Británico, Francia, Italia, Japón, Bélgica, Bolivia, Brasil, China, Cuba, Ecuador, Grecia, Guatemala, Haití, Hedjaz, Honduras, Liberia, Nicaragua, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, el Estado Serviocroatoesloveno, Siam, Checo – Eslovaquia y Uruguay, por una parte, y Alemania por otra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional La Paz, 28 de mayo de 1921.

SEVERO F. ALONSO.-Flavio Abastoflor, C. S..- Ernesto Fricke Lemoine, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de junio de mil novecientos veintiún años.

BAUTISTA SAAVEDRA.- Alberto Gutiérrez.